



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-103347766-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.767.252/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1885/19 (RESOL-2019-1885-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2362/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.20 12:29:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2018-45526913-APN-DGDMT#MPYT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.20 12:29:50 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio DE 2017, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Perón 3.866 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Ernesto Victorio Trigo. Por el SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS (SOM), domiciliado en CNEL. Ramon L. Falcon 3123 de la C.A.B.A. representados por Juan Pachado, Ramella Alejandro y Aguirre Martin y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, y su Secretario Sr. Daniel Donikian, con domicilio en Bernardo de Yrigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2016 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo cuya homologación solicitan respecto del CCT 135/75 y CCT 164/75 :

SALARIOS y SUMAS NO REMUNERATIVAS


PRIMERA: Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco de los CCT arriba indicados las cuales se adjuntan en Anexo I , cuya vigencia se dispone desde el 1ro de Mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018 , distribuidas en dos etapas y de la siguiente forma.


- 1er semestre desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017
- 2do semestre desde el 1 de Octubre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018

El denominado "Premio por Asistencia y Puntualidad Convencional" se incrementara un 22,5% a partir desde el 01/05/2017 hasta el 30/04/2018

- a) Los importes fijados como no remunerativos vigentes para el periodo 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 y que equivalen al 13% de los salarios básicos vigentes al 30/4/2017. Pasarán a liquidarse como Remunerativos a partir del mes de octubre de 2017, tal como ilustra el anexo adjunto.
- b) Los importes fijados como no remunerativos para el periodo 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018 y que equivalen al 9,5 % de los salarios básicos vigentes al 30/4/2017 pasarán a liquidarse como


AGUIRRE, RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
P.G. Nº194


PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.



Remunerativos a partir del 1° de Mayo de 2018 tal como ilustra el anexo adjunto

- c) Dichas sumas no remunerativas deberán ser incorporadas para el cálculo y pago de licencias por enfermedad y accidentes, horas extras, escalafón por antigüedad, licencia vacacional – de corresponder en este periodo – calculo indemnizatorio y sueldos anuales complementarios comprendidos en el periodo de vigencia del acuerdo
- d) Serán objeto de cotización por cuota sindical, aporte solidario ley 14.250 y aportes patronales en concepto de subsidio por fallecimiento.
- e) En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a alguno de los aumentos que se preveían según negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se considerarán validos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada en las fechas previstas en la cláusula 1.

SEGUNDA : Se establece una Gratificación anual especial por única vez no remunerativa de \$ 2.000 (pesos dos mil) para todas las categorías de los CCT que será abonada durante el mes de Diciembre de 2017 .

- a) Esta suma bajo ningún concepto y en ningún caso será incorporada a las remuneraciones básicas convencionales ni a las remuneraciones de cada trabajador. Asimismo no será tenida en cuenta como base de cálculo para cualquier rubro o concepto salarial cualquiera sea su modalidad de cálculo o devengamiento o indemnizatorio.
- b) Será condición para la percepción de esta gratificación que el trabajador incluido tenga relación laboral vigente al tiempo del pago de cada cuota
- c) Dicha gratificación se liquidara bajo la denominación Gratificación Extraordinaria Acuerdo 2017 (o similar)

TERCERA; PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y


AGUILAR, RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
P.G. Nº194


PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.



puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.


d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento - con expresa autorización de la empresa - no perderá el premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

CUARTA: SOLIDARIO LEY 14.250: Se mantiene el Aporte Solidario homologado por la Resolución S.T. N° 640/12 dictada en el Expte. N° 1.380.650/10. durante el termino de vigencia de este acuerdo . Los depósitos correspondientes a este ítem deberán ser realizados en la cuenta del sindicato S.O.M.: Cuenta Corriente N° 469988790, Banco Patagonia sucursal Avellaneda, C.B.U. N° 340046300469988790002

Los trabajadores afiliados al sindicato de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical. ----

QUINTA: CONTRIBUCION CIMA-FATICA.


AGUIRRE, RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
P.G. N°194


PACHECO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.



Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2016 a la suma mensual de \$ 100 (cien) por trabajador.

SEXTA: FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se Ratifica la Vigencia de dicho fondo, conforme a lo convenido en el texto del art. 40 cct 135/75 y art 55 cct 164/75 modificado y homologado en el año 2012.-

SEPTIMO: Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 1/4/18, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo.

OCTAVO; PRINCIPIO DE EJECUCION: Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.


Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación.


PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.

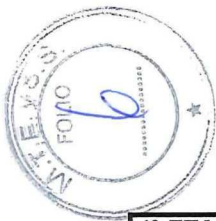

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.




ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.


AGUIRRE, RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
P.G. N°194





Convenio Nro.164/75

1° ETAPA : 13 % -01-05-2017 hasta 30-09-2017

2° ETAPA: 9,5 % - 01-10-2017 hasta 30-04-2018

CATEGORIA	SALARIO BASICO Valor Hora al 30/4/2017	SUMA NO REMUNERATIVA Valor Hora desde 01/5/17 al 30/09/17	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/10/17 al 30/04/18	SUMA NO REMUNERATIVA Valor Hora desde 01/10/17 al 30/04/18	Presentismo y Puntualidad 01/05/17 al 30/04/2018	SALARIO BASICO Valor Hora al 1/05/2018
Oficial cortador	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Oficial Balancinero	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Oficiales Maquinistas	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Oficial Empaquista	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Medio Oficial	\$ 64,72	\$ 8,41	\$ 73,13	\$ 6,15	\$ 932,96	\$ 79,28
Aprendiz	\$ 46,19	\$ 6,00	\$ 52,19	\$ 4,39	\$ 746,36	\$ 56,58
Planchador por Docena	\$ 41,25	\$ 5,36	\$ 46,61	\$ 3,92	\$ 1.066,24	\$ 50,53

MAQUINISTAS POR PIEZAS

UNIR DEDOS Y PEGAR PALMAS 34 docenas por día	\$ 16,29	\$ 2,12	\$ 18,41	\$ 1,55	\$ 1.066,24	\$ 19,96
PULGARES 38 docenas por día	\$ 14,58	\$ 1,90	\$ 16,48	\$ 1,39	\$ 1.066,24	\$ 17,86
REFUERZOS 40 docenas por día	\$ 13,86	\$ 1,80	\$ 15,66	\$ 1,32	\$ 1.066,24	\$ 16,98
PUÑOS 40 docenas por día	\$ 13,86	\$ 1,80	\$ 15,66	\$ 1,32	\$ 1.066,24	\$ 16,98
CERRADO 20 docenas por día	\$ 27,70	\$ 3,60	\$ 31,30	\$ 2,63	\$ 1.066,24	\$ 33,93
COMPLETO SIN CIERRE 9 docenas por día	\$ 61,68	\$ 8,02	\$ 69,70	\$ 5,86	\$ 1.066,24	\$ 75,56

ART.10 PRODUCTIVIDAD

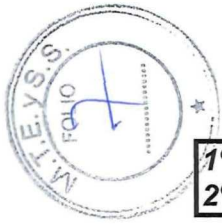
Planchador por docena	\$ 41,25	\$ 5,36	\$ 46,61	\$ 3,92	\$ 1.066,24	\$ 50,53
Cort.Guant.Ind S/puño 9 doc x día	\$ 61,68	\$ 8,02	\$ 69,70	\$ 5,86	\$ 1.066,24	\$ 75,56
Cort. Guant.Com 7 ½ -doc x día	\$ 73,83	\$ 9,60	\$ 83,43	\$ 7,01	\$ 1.066,24	\$ 90,44
Balancinero 20Doc x día	\$ 27,70	\$ 3,60	\$ 31,30	\$ 2,63	\$ 1.066,24	\$ 33,93
Maq.guantes enterizos 6 ½ doc x día	\$ 85,34	\$ 11,09	\$ 96,43	\$ 8,11	\$ 1.066,24	\$ 104,54
Maq. Guantes comunes 5 ½ doc x día	\$ 100,78	\$ 13,10	\$ 113,88	\$ 9,57	\$ 1.066,24	\$ 123,46

RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
G. No 194

Ernesto V. Trigo
Secretario del Sindicato F.A.T.I.C.A.

ARIEL AQUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.

PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.



Convenio Nro.135/75

1° ETAPA : 13 % -01-05-2017 hasta 30-09-2017

2° ETAPA: 9,5 % - 01-10-2017 hasta 30-04-2018

CATEGORIA	SALARIO BASICO Valor Hora al 30/4/2017	SUMA NO REMUNERATIVA Valor Hora desde 01/5/17 al 30/09/17	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/10/17 al 30/04/18	SUMA NO REMUNERATIVA Valor Hora desde 01/10/17 al 30/04/18	Presentismo y Puntualidad 01/05/17 al 30/04/2018	SALARIO BASICO Valor Hora al 1/05/2018
Oficial Modelista	\$ 80,81	\$ 10,51	\$ 91,32	\$ 7,68	\$ 1.332,80	\$ 98,99
Oficial Cortador	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Emboquillador	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Oficial Planchador	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Maq. Billeteras	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Maq. Cañon	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Costurero Cintos	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Cost. Tapiceria	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Of. Máq. Zigzag	\$ 71,59	\$ 9,31	\$ 80,90	\$ 6,80	\$ 1.119,55	\$ 87,70
Oficial de Mesa	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Of. Maq. Plana	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Of. Rebajador	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Of. Cos. A Mano	\$ 69,35	\$ 9,02	\$ 78,37	\$ 6,59	\$ 1.066,24	\$ 84,95
Med. Of. En Prom.	\$ 64,72	\$ 8,41	\$ 73,13	\$ 6,15	\$ 1.044,58	\$ 79,28
Medio Oficial	\$ 57,73	\$ 7,50	\$ 65,23	\$ 5,48	\$ 932,96	\$ 70,72
Balancinero	\$ 68,42	\$ 8,89	\$ 77,31	\$ 6,50	\$ 1.104,56	\$ 83,81
Emp. May 18 años	\$ 60,03	\$ 7,80	\$ 67,83	\$ 5,70	\$ 932,96	\$ 73,54
Emp. Men 18 años	\$ 57,73	\$ 7,50	\$ 65,23	\$ 5,48	\$ 932,96	\$ 70,72
Peón	\$ 59,21	\$ 7,70	\$ 66,91	\$ 5,62	\$ 954,61	\$ 72,53
Aprendiz Adel.	\$ 50,84	\$ 6,61	\$ 57,45	\$ 4,83	\$ 756,36	\$ 62,28
Aprendiz	\$ 46,19	\$ 6,00	\$ 52,19	\$ 4,39	\$ 746,36	\$ 56,58

AGUIRRE, RODRIGO MARTIN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.O.M.
 P.G. Nº194

Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

ARIEL AGUILAR
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.

PACHADO, Juan Pedro
 Secretario General
 S.O.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1885 ACU 2362-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.